OFICINA DE COMPENSACIÓN A TRABAJADORES TENNESSEE EN EL TRIBUNAL DE RECLAMACIONES DE COMPENSACIÓN A TRABAJADORES

PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS
ÍNDICE

Reglamento 1. Reglamentos Procesales y Conducta ***Página 4***

Sección 1.01 Aplicación **4**

Sección 1.02 Interpretación **4**

Sección 1.03 Conducta, Representación y Admisión **4**
Subsección A Área para abogados 4
Subsección B Familiaridad con los participantes 4
Subsección C Acercarse al estrado del juez 4
Subsección D Objeciones 5
Subsección E Dirigirse a los testigos 5
Subsección F Notificación de comparecencia 5
Subsección G Atavío 5
Subsección H Artículos prohibidos 5
Subsección I Vigilancia en la Sala de audiencias 5
Subsección J Prontitud en el Tribunal 6

Sección 1.04 Comunicarse con el juez **6**

Reglamento 2. Fijación del caso para audiencia y aplazamientos ***Página 6***

Sección 2.01 Fijación del caso **6**
Subsección A Condiciones especiales 6
Subsección B El juez correspondiente 6
Subsección C Duración de la audiencia 6
Subsección D Ubicación de la audiencia 6

Sección 2.02 Aplazamientos **6**
Subsección A Requiere orden judicial 6
Subsección B Requiere motivo fundado 6
Subsección C Conflictos 7

Sección 2.03 Acuerdos extrajudiciales _____ 7

Reglamento 3. Estenógrafos, Intérpretes, y Equipos audiovisuales *Página 6*

Sección 3.01 Estenógrafos del Tribunal _____ **6**

Sección 3.02 Intérpretes _____ **7**

Sección 3.03 Equipos audiovisuales _____ **7**
Subsección A Equipos _____ 7
Subsección B Formatos de audio y vídeo _____ 8

Reglamento 4. Peticiones *Página 8*

Sección 4.01 Peticiones ejecutorias _____ **8**
Subsección A Peticiones ejecutorias _____ 8
Subsección B Respuesta a peticiones ejecutorias _____ 8

Sección 4.02 Peticiones no ejecutorias _____ **8**
Subsección A Todas las demás peticiones _____ 8
Subsección B Respuesta a peticiones no ejecutorias _____ 8

Sección 4.03 Recusación del juez _____ **9**
Subsección A Petición _____ 9
Subsección B Plazos _____ 9
Subsección C Apelaciones _____ 9

Sección 4.04 Órdenes a partir de audiencias petitorias _____ **9**

Sección 4.05 Peticiones para alterar o modificar una orden o fallo _____ **9**

Reglamento 5. Declaraciones juradas *Página 9*

Sección 5.01 Presentación de declaraciones juradas _____ **9**

Sección 5.02 Contenido _____ **10**

Reglamento 6. Escritos *Página 10*

Sección 6.01 Presentación de escritos previo a la audiencia _____ **10**

Sección 6.02 Presentación de escritos posterior a la audiencia _____ **10**

Sección 6.03 Requisitos _____ **10**

Reglamento 7. Audiencias *Página 10*

Sección 7.01 Presentación de pruebas _____ **10**
Subsección A Registros médicos _____ 11

Subsección B Índice de contenido _____ 11
Subsección C Declaraciones preliminares _____ 11

Sección 7.02 Audiencias abreviadas _____ 11
Subsección A Pruebas consideradas _____ 12
Subsección B Audiencias probatorias _____ 12

Sección 7.03 Audiencias de compensación _____ 13
Subsección A Pruebas consideradas _____ 13
Subsección B Audiencias probatorias _____ 13

Reglamento 8. Órdenes ***Página 13***

Sección 8.01 Preparación y presentación _____ 13

Sección 8.02 Contenido_____ 14

Sección 8.03 Aprobación _____ 14

Sección 8.04 Formalización _____ 14

Sección 8.05 Firmas de las partes y sentencias_____ 14

Reglamento 9. Aprobación de acuerdos extrajudiciales ***Página 14***

Sección 9.01 Documentos requeridos _____ 14

Sección 9.02 Documentación justificativa requerida_____ 15

Sección 9.03 Aprobación por declaración jurada _____ 15

Sección 9.04 Sentencias de acuerdos extrajudiciales _____ 15

Sección 9.05 Fuero _____ 15

Reglamento 10. Registros judiciales ***Página 15***

Sección 10.01 Acceso a registros judiciales y documentos _____ 15

Sección 10.02 Disposición de pruebas documentales/declaraciones juradas extrajudiciales _____ 16

OFICINA DE COMPENSACIÓN A TRABAJADORES DE TENNESSEE EN EL TRIBUNAL DE RECLAMACIONES DE COMPENSACIÓN A TRABAJADORES

CON RESPECTO A: PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Con el propósito expreso de establecer uniformidad en las prácticas y los procedimientos ante el Tribunal de Reclamaciones de Compensación A Trabajadores, el Tribunal adopta el siguiente conjunto de prácticas y procedimientos:

Reglamento 1. Reglamentos Procesales y Conducta

1.01 Aplicación

Estos procedimientos locales, así como sus modificaciones posteriores, adquirieron vigencia a partir del 1ro de julio de 2014. Estos procedimientos rigen las prácticas en el Tribunal de Reclamaciones de Compensación a Trabajadores y se aplican a todas las personas o entidades que comparecen ante el Tribunal, independientemente de la capacidad (por ejemplo, abogados, partes, testigos, etc.). Los Reglamentos de Procedimiento Civil de Tennessee y el Capítulo 0800-02-21 y subsiguientes de la Compilación de Normas y Reglamentaciones de Tennessee, prevalecerán en caso de conflicto entre dichos reglamentos y estos procedimientos. Toda referencia a "juez" implica "juez de Compensación a Trabajadores".

1.02 Interpretación

Estos procedimientos se interpretarán a manera de asegurar una solución justa y rápida determinación de todas las causas. El juez puede suspender cualquiera de estos procedimientos en caso de que la justicia lo requiera.

1.03 Conducta, Representación y Admisión

A. Área para abogados. El espacio entre el estrado del juez y la mesa de los abogados en la sala de audiencias está reservado para las partes, los abogados y funcionarios del Tribunal. Los espectadores y los posibles testigos se sentarán en la zona del auditorio general. No se recomienda la presencia de bebés y niños pequeños en la sala de audiencias.

B. Familiaridad con los participantes. Durante la audiencia, los abogados no mostrarán familiaridad con los testigos, el abogado oponente, funcionarios del Tribunal o el juez. Se evitará llamar a las personas por su primer nombre.

C. Para acercarse al estrado del juez. Los abogados no deberán acercarse al estrado del juez sin autorización judicial. Los abogados no deberán apoyarse en el estrado del juez ni aparentar entablar una conversación confidencial con miembros del Tribunal.

D. Impugnaciones. Los abogados no interrumpirán al juez ni al abogado oponente hasta tanto el mismo termine de elaborar por completo la declaración que esté haciendo, excepto cuando sea absolutamente necesario para proteger los derechos del cliente ante las actas y respetuosamente deben esperar a la finalización de la declaración u opinión antes de señalar cualquier asunto objetable. Cuando se formula una impugnación a una pregunta hecha por un abogado, el abogado debe abstenerse de hacer otra pregunta al testigo hasta que el juez haya tenido la oportunidad de pronunciarse sobre la objeción. El abogado que presente la impugnación deberá indicar las razones jurídicas sin argumento o discusión salvo con autorización del Tribunal.

E. Dirigirse a los testigos. Los abogados y las partes que se represen a sí mismas deberán permanecer de pie mientras interroguen a los testigos o se dirijan al Tribunal por algún otro motivo. No obstante, podrán hacerse excepciones a discreción del Tribunal. Cuando los abogados estén interrogando a los testigos o se dirijan al Tribunal, no podrán acercarse al testigo sin permiso del Tribunal.

F. Notificación de comparecencia. Sólo un abogado que haya registrado su comparecencia en un caso será considerado el abogado que consta en los autos.

G. Atavío. Todos los abogados masculinos están obligados a llevar saco y corbata. Las abogadas femeninas están obligadas a vestir de forma apropiada durante la presentación de un caso. Los testigos y los espectadores tienen que llevar ropa adecuada. No se permite en la sala de audiencias llevar sombreros, pantalones cortos, trajes de baño, leotardos, camisas o blusas cortas o abiertas, pies descalzos, u otras vestimentas inapropiadas.

H. Artículos prohibidos. No se permite el uso de productos de tabaco en la sala de audiencias o en la toma de declaraciones juradas extrajudiciales. No se permiten alimentos, bebidas o goma de mascar en la sala de audiencias. No obstante, se permite tener agua en la mesa de los abogados. Se deberán mantener silenciados los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en la sala de audiencias. El uso de teléfonos celulares está prohibido en la sala de audiencias.

I. Vigilancia en la sala de audiencias. Con el fin de garantizar y mantener la seguridad adecuada para la protección de los bienes públicos y la seguridad de los jueces, abogados, personal de la sala de audiencias, y todas las personas presentes, ya sea como parte, testigo o espectador, ninguna persona podrá llevar armas de fuego, cuchillos ni ninguna otra arma o artefacto explosivo en la sala de audiencias en la que se estén llevando a cabo procedimientos judiciales. Sólo el personal autorizado de la sala de audiencias podrá portar/llevar armas de fuego en la sala de audiencias mientras el Tribunal está en sesión.

J. Prontitud en el Tribunal. A fin de garantizar que el listado de casos del juez funcione de forma eficaz, las partes, sus abogados, sus representantes, y todas las demás personas que comparezcan ante el juez deberán planificarse para asegurar su llegada puntual a todas las audiencias programadas. En caso de que ocurra una emergencia o circunstancia extraordinaria las partes, sus abogados, representantes, y todas las demás personas deberán comunicarse con el asistente del juez, abogado en función o secretario del Tribunal inmediatamente para notificar el retraso previsto. De no comparecer o presentarse a la hora programada puede traer como resultado que se tome determinación en la causa sin la participación de la parte. Las infracciones repetidas pueden traer como resultado la remisión de la parte o de su abogado por el juez a la unidad de investigación y evaluación de posibles sanciones conforme al Capítulo 50-6-118 del Código Anotado de Tennessee.

1.04 Comunicarse con el Juez

Ni el abogado ni ninguna de las partes en una causa pendiente se podrá comunicar con el juez encargado del asunto pendiente, a menos que exista una emergencia, excepto por escrito o verbalmente con otro abogado que conste en los actos u otra de las partes presente. Una copia de todas las cartas o comunicaciones serán enviadas a todos los abogados que consten en los autos o las partes y se enviará una copia al secretario del Tribunal.

Reglamento 2. Fijación del caso para audiencia y aplazamientos

2.01 Fijación del caso

A. Condiciones especiales. Se pueden solicitar condiciones especiales a un juez. Sin embargo, sólo el juez puede conceder condiciones especiales.

B. El juez correspondiente. Una vez el caso es asignado a un juez, los asuntos relacionados con ese caso tendrán que ser presentados ante dicho juez.

C. Duración de la audiencia. Los abogados informarán al secretario del Tribunal, el auxiliar del juez o el juez, tan pronto como sea posible, si se prevé que el caso programado para audiencia requerirá más de cuatro horas para la audiencia.

D. Ubicación de la audiencia. Las audiencias pueden celebrarse en otro recinto que no sea al que el juez está asignado. Sin embargo, sólo el juez puede conceder la autorización para celebrar la audiencia en un lugar diferente al que el juez está asignado.

2.02 Aplazamientos

A. Requiere orden judicial. Los casos previstos para audiencia abreviada o audiencia de compensación solo podrán ser aplazados con una orden judicial.

B. Requiere motivo fundado. Excepto en caso de motivo fundado mostrado, según lo determine el juez, la fecha de la audiencia abreviada o audiencia de compensación no podrá ser modificada. No se considerará motivo fundado la ausencia de testigos a no ser que hayan sido citados de conformidad con la norma 0800-02-021.

C. Conflictos. En el caso de que el abogado sea notificado de una audiencia programada para una fecha que coincida con otra fecha fijada anteriormente por otro Tribunal, dicho abogado notificará inmediatamente al juez y a las demás partes y preparará una petición de aplazamiento.

2.03 Acuerdos extrajudiciales

Si las partes llegan a un acuerdo respecto a todas las cuestiones antes de una audiencia programada, las partes deberán notificar inmediatamente al secretario del Tribunal y al auxiliar del juez o abogado en función.

Reglamento 3. Estenógrafos del Tribunal, Intérpretes, y Equipos audiovisuales

3.01 Estenógrafos del Tribunal

Es responsabilidad de las partes o sus abogados coordinar la presencia de estenógrafos del Tribunal. El procedimiento no será pospuesto o retrasado debido a la ausencia o retraso del estenógrafo del Tribunal.

3.02 Intérpretes

Es responsabilidad de las partes o sus abogados coordinar la presencia de intérpretes del Tribunal acreditados. Los intérpretes deberán ser (1) intérprete judicial acreditado por el estado o (2) intérprete judicial registrado en el estado. Los intérpretes no pueden hacer las funciones de abogado de ninguna de las partes o de un miembro de la familia de ninguna de las partes. Los intérpretes deberán interpretar únicamente la pregunta y/o declaración presentada a la parte y/o testigo, sin más explicación ni aclaración ofrecida personalmente por el intérprete. Los intérpretes deberán interpretar una sola pregunta y/o declaración a la vez y procederán inmediatamente a interpretar la respuesta de la parte y/o el testigo.

3.03 Equipos audiovisuales

A. Equipos. Es responsabilidad de las partes o sus abogados proporcionar los equipos necesarios para operar cualquier medio audiovisual a ser usado durante la audiencia. La audiencia no será pospuesta o retrasada debido a que una de las partes no haya proporcionado el equipo necesario para su uso en la audiencia. Todos los equipos deben ser inalámbricos para evitar que presenten un peligro de tropiezo. Todos los equipos que requieran ser configurados o instalados deberán estar configurados o instalados antes de que el Tribunal comience el procedimiento. La retirada o desmantelamiento de todos los equipos tendrá lugar durante los recesos o después de que el Tribunal haya concluido la sesión.

B. Formatos de audio y vídeo. Es responsabilidad de las partes o sus abogados proporcionar en el formato adecuado cualquier grabación de audio y vídeo destinada a ser introducida como parte de la prueba. Los formatos de audio permitidos son: ".wav", y ".mp2". Los formatos de vídeo permitidos son: "wmv", ".asf", y ".avi". La audiencia no será pospuesta o retrasada debido a que una de las partes no haya proporcionado el formato adecuado para la introducción de la grabación de audio o vídeo en la audiencia.

Reglamento 4. Peticiones

4.01 Peticiones ejecutorias

A. Peticiones ejecutorias. Todas las peticiones potencialmente ejecutorias de cualquier asunto en un caso serán programadas para una audiencia por la parte o el abogado que presente la petición. La parte que presente la petición proporcionará a la parte que no presenta la petición o se representa a sí misma una copia del reglamento o estatuto sobre el que se basa la petición ejecutoria y deberá indicar además cualquier plazo y/o requisito al que haya que responder. Las peticiones ejecutorias deben presentarse en el siguiente día para peticiones después de cumplido el plazo de treinta días calendario para responder, o tan pronto como sea posible, pero no más tarde de lo que se establece en la orden de programación excepto por una orden del Tribunal. El no obtener una audiencia de manera oportuna puede ser interpretado por el Tribunal como un abandono de la petición y el Tribunal puede negarse a considerarla.

B. Respuesta a peticiones ejecutorias. Si se presenta una oposición a una petición ejecutoria, tiene que presentarse una respuesta a la petición y notificarse a todas las partes o sus abogados, de conformidad con cualquier reglamento o estatuto aplicable o, si no hay plazo establecido por otro reglamento o estatuto, en o antes de los treinta días calendario después de la presentación de la petición ejecutoria. La respuesta será por escrito y deberá indicar con detalle los motivos de la oposición. Si no se presenta oposición, se considerará la petición ejecutoria sin oposición.

4.02 Peticiones no ejecutorias

A. Todas las demás peticiones. Todas las peticiones no ejecutorias se decidirán en base al material escrito presentado con la petición no ejecutoria y/o respuesta en oposición a la petición no ejecutoria. El juez tendrá la facultad de programar para audiencia la petición no ejecutoria si el juez determina que es necesario presentar argumentos para resolver la controversia.

B. Respuesta a peticiones no ejecutorias. Si se presenta una oposición a una petición no ejecutoria, tiene que presentarse una respuesta a la petición no ejecutoria y tendrá que notificarse a todas las partes o sus abogados, de conformidad con cualquier reglamento o estatuto aplicable o, si no hay plazo establecido por otro reglamento o estatuto, en o antes de cinco días hábiles después de la presentación de la petición no ejecutoria. La respuesta será por escrito y deberá indicar con detalle los motivos de la oposición. Si no se presenta oposición, se considerará la petición sin oposición.

4.03 Recusación del juez

A. Petición. Cualquier parte que pretenda la descalificación, recusación, o determinación de incompetencia constitucional o estatutaria de un juez deberá presentar oportunamente una petición por escrito. La petición deberá ser respaldada por una declaración jurada bajo juramento o una atestación bajo pena de perjurio acerca del conocimiento personal y por otros materiales pertinentes. La petición deberá indicar, específicamente, todos los fundamentos de hecho y de derecho que respalden la inhabilitación del juez y deberán declarar categóricamente que no se presentan con fines indebidos, como por ejemplo para acosar o causar demoras innecesarias o para causar un aumento innecesario de los costos del litigio.

B. Plazos. Las peticiones para solicitar la recusación de un juez se harán de manera que no provoquen el retraso de la audiencia abreviada y/o la audiencia de compensación. Mientras que la petición esté pendiente, el magistrado cuya recusación se solicita no emitirá ninguna otra orden y no tomará ninguna otra acción sobre el caso, excepto por motivo fundado establecido en la orden en la que se adopte dicha medida.

C. Apelaciones. Si el juez dicta una orden denegando la petición de inhabilitación o recusación, se podrá apelar la sentencia del Tribunal de conformidad con la legislación aplicable.

4.04 Órdenes a partir de audiencias petitorias

El Tribunal habrá de preparar y dictar una orden que refleje la decisión del juez asignado al caso salvo que se ordene lo contrario.

4.05 Peticiones para alterar o modificar una orden o fallo

Toda petición para alterar o modificar una orden o fallo debe ir acompañada por un aviso de fecha de audiencia. La fecha de la audiencia será proporcionada por el secretario del Tribunal, el auxiliar del juez o abogado en función a petición de la parte que presente la petición.

Reglamento 5. Declaraciones juradas

5.01 Presentación de declaraciones juradas con solicitud de audiencia abreviada

De conformidad con el Reglamento 0800-02-21-.14(1)(a), todas las peticiones respecto al otorgamiento de discapacidad temporal o beneficios médicos en forma expedita y las solicitudes de audiencia abreviada tienen que estar acompañadas por declaraciones juradas y otras pruebas que demuestren que la parte que presenta la petición tiene derecho a los beneficios o al amparo solicitado. Las atestaciones hechas bajo pena de perjurio conforme al Reglamento 72 de los Reglamentos de Procedimiento Civil de Tennessee son aceptables. Las declaraciones juradas o atestaciones no serán admisibles en una audiencia de compensación.

5.02 Contenido

La declaración jurada o atestación deberá establecer por escrito una declaración jurada de los hechos que demuestran que la parte que presenta la petición tiene derecho a los beneficios o al amparo solicitado. La declaración jurada o atestación deberá ser hecha de libre albedrío por un declarante, bajo juramento o afirmación tomada por una persona autorizada a hacerlo por ley o en cumplimiento con el Reglamento 72 de los Reglamentos de Procedimiento Civil de Tennessee. La ejecución de la declaración jurada tiene que ser formalizada en presencia de testigos para garantizar la autenticidad de la firma del declarante por la persona que toma el juramento, quien tiene que proporcionar un acuse de recibo por escrito de la autenticidad de la firma del declarante. Las declaraciones juradas que no cumplen con los requisitos de declaración jurada o la atestación que no cumple con los requisitos del Reglamento 72 no serán aceptadas como prueba y no serán consideradas por el juez.

Reglamento 6. Escritos

6.01 Presentación de escritos previo a la audiencia

Se recomienda el uso de escritos previo a la audiencia para audiencias abreviadas y audiencias de compensación. A menos que la orden de programación disponga lo contrario, cualquiera de las partes que tenga la intención de presentar un escrito previo a la audiencia deberá presentar y entregar el escrito al abogado oponente y/o partes al menos diez días hábiles antes de la fecha programada para la audiencia.

6.02 Presentación de escritos posterior a la audiencia

El uso de escritos posteriores a la audiencia para audiencias abreviadas y audiencias de compensación sólo se permite en circunstancias excepcionales y con la aprobación del juez.

6.03 Requisitos

Los escritos previos a la audiencia deberán contener una mención de los hechos que se espera poder probar y una declaración de la ley (con las correspondientes citas) aplicable a los hechos. Todo escrito previo a la audiencia que remita a una transcripción o declaración jurada extrajudicial deberá especificar la(s) página(s) pertinente(s) de la transcripción o declaración jurada extrajudicial y adjuntar esas páginas. Todo escrito previo a la audiencia que cite un caso inédito o extranjero deberá adjuntar una copia del caso o el Tribunal puede desestimar el caso. La parte representada proporcionará a la parte que no cuente con representación una copia de cualquier caso o estatuto citado en su escrito.

Reglamento 7. Audiencias

7.01 Presentación de pruebas

Todas las pruebas a ser consideradas por el Tribunal durante la audiencia abreviada o de compensación serán presentadas de conformidad con las normas y reglamentaciones aplicables en 0800-02-21. Excepto en circunstancias extraordinarias y por aprobación del juez, no se considerarán las pruebas presentadas después del vencimiento de las normas y reglamentaciones aplicables.

A. Registros médicos. De conformidad con el Reglamento 0800-02-21-.16(6), todos los registros médicos designados por las partes para ser presentados como prueba en una audiencia serán presentados a la Agencia a más tardar diez días hábiles antes de la fecha prevista para la fecha de la audiencia. Todos los registros médicos que excedan diez páginas tienen que ir acompañados por un índice de contenido en orden cronológico que identifique el proveedor médico y la fecha y sean enumerados tal y como aparece en el índice de contenido.

B. Índice. Todas las pruebas presentadas y que superen las diez páginas tienen que contener un índice de contenido que identifique el documento, la fecha y cada una de las páginas numeradas en orden secuencial.

C. Declaraciones preliminares. A más tardar diez días hábiles antes de la fecha de una Audiencia de Compensación programada o de lo contrario por indicación del juez, cada parte deberá presentar, ya sea por separado o conjuntamente, una declaración preliminar en un formulario proporcionado por la Agencia.

7.02 Audiencias abreviadas

De conformidad con el Reglamento 0800-02-21-.14, el Tribunal realizará una audiencia abreviada respecto al otorgamiento de discapacidad temporal y/o beneficios médicos basado en los registros a petición de las partes, o por medio de la convocación de una audiencia probatoria. El juez tendrá discreción para asentar una decisión sobre el registro al determinar que no se requiere información adicional para determinar si es probable que el empleado prevalezca en una audiencia sobre el fondo de la reclamación. El Tribunal dictará las sentencias en todas las audiencias abreviadas en base al testimonio de los testigos, las declaraciones juradas, atestaciones, declaraciones juradas extrajudiciales, y cualquier otra prueba presentada oportunamente al secretario del Tribunal.

A. Evidencia examinadas. Todas las peticiones respecto al otorgamiento de discapacidad temporal o beneficios médicos en forma expedita y las solicitudes de audiencia abreviada tienen que estar acompañadas por declaraciones juradas o atestaciones y otras pruebas que demuestren que la parte que presenta la petición tiene derecho a los beneficios o al amparo solicitado. La parte que solicite una audiencia tiene que listar en la solicitud de audiencia abreviada todos los testigos que se propone presentar. Las declaraciones juradas y otras pruebas presentadas al mediador antes de la solicitud de audiencia abreviada no necesitan ser reenviadas. Si la parte contraria impugna la petición para el otorgamiento de discapacidad temporal o de beneficios médicos o la solicitud de audiencia abreviada, inmediatamente después de recibir la solicitud de audiencia abreviada, pero antes de los diez días hábiles antes de la fecha prevista para la audiencia, la parte que presente oposición deberá presentar una respuesta y adjuntar declaraciones juradas, atestaciones u otras pruebas que demuestren que la parte que presenta la petición no tiene derecho a los beneficios o al amparo solicitado y entregará una lista de los testigos que se propone presentar en la audiencia abreviada. La parte que presenta la petición tendrá derecho a presentar una réplica a la respuesta de la parte contraria, pero dicha réplica tiene que ser presentada a más tardar cinco días hábiles después de la presentación al secretario del Tribunal de la respuesta de la parte contraria.

B. Audiencias probatorias. Las audiencias probatorias tendrán lugar en la sala de audiencias de la oficina local del juez asignado. El juez no convocará una audiencia probatoria por teléfono o escuchará testimonio telefónico salvo en circunstancias especiales en que la comparecencia personal de una de las partes o testigo sea imposible o excesivamente gravosa. Toda parte que solicite permiso para asistir a una audiencia por teléfono o presentar testimonio por teléfono tiene que presentar una petición para solicitar el permiso del juez, a más tardar diez días hábiles antes de la fecha de la audiencia. La parte que presente la petición tiene que comunicarse con el secretario del Tribunal, el auxiliar del juez o el abogado en función y solicitar una fecha para la audiencia y la información de la línea de conferencias del juez antes de la presentación de la petición. La petición deberá incluir una notificación de la audiencia en que se establezca la fecha y hora de la audiencia y especifique el número para llamar a la línea de conferencias.

7.03 Audiencias de compensación

De conformidad con el Reglamento 0800-02-21-.18, el Tribunal llevará a cabo una audiencia de compensación sobre la base del examen del expediente mediante la convocación de una audiencia probatoria. De conformidad con el Reglamento 0800-02-21-.14(2), las partes pueden solicitar que el juez emita una Orden de Audiencia de compensación basado en el examen por parte del juez de los materiales escritos y sin el beneficio de una audiencia. El juez tomará una decisión sobre si es apropiado emitir una determinación para que conste en dichas circunstancias y puede negarse a emitir una decisión que conste y ordenar a las partes comparecer a una audiencia probatoria. El Tribunal dictará sentencia en todas las audiencias de compensación sobre la base del testimonio de testigos, testimonios de peritos, y cualquier otra prueba presentada oportunamente y presentada de conformidad con la *Compilación de Normas y Reglamentaciones de Tennessee* y estas Prácticas y Procedimientos. Salvo que esté permitido por la ley u otro reglamento, ni las declaraciones juradas ni las atestaciones serán admisibles en una audiencia de compensación. Se permitirán alegatos iniciales y alegatos finales, previa autorización del juez.

A. Pruebas consideradas. Las partes, ya sea conjuntamente o por separado, deberán presentar una declaración preliminar diez días hábiles antes de la fecha de la audiencia de compensación. Simultáneamente con la presentación de la declaración preliminar, cada parte deberá presentar una copia de cada prueba documental propuesta, excepto las destinadas a desacreditación o refutación y una copia de la transcripción del testimonio de cualquier perito médico que la parte tiene la intención de presentar en la audiencia. Salvo en el caso de testimonios y pruebas documentales destinados a desacreditación o refutación, ningún testigo cuyo nombre y dirección no haya sido incluido en la declaración preliminar puede testificar en la audiencia y ninguna prueba documental que no haya sido incluida en la lista de pruebas documentales propuestas en la declaración preliminar podrá ser presentada en la audiencia, a menos que el juez conceda autorización para presentar el testimonio o la prueba documental.

B. Audiencias probatorias. La audiencia de compensación se realizará en el lugar y a la hora establecidos en la Orden de programación. Excepto en circunstancias extraordinarias, no se considerarán peticiones de aplazamiento durante la audiencia de compensación.

Reglamento 8. Órdenes

8.01 Preparación y presentación

Los abogados de la parte que prevalezca deberán preparar órdenes que reflejen las resoluciones del juez respecto a cualquier petición a menos que el juez indique lo contrario. Todas las órdenes deberán presentarse al juez para que las firme en un plazo de diez días hábiles siguientes a la decisión del Tribunal. El incumplimiento de esta disposición puede dar lugar a la expedición de una orden de presentar fundamento jurídico.

8.02 Contenido

Todas las órdenes deben cumplir con el Reglamento 58 de los Reglamentos de Procedimiento Civil de Tennessee y deberán indicar en la primera oración la fecha de la acción del Tribunal. Todas las órdenes deben declarar si el caso está programado para audiencia y, en caso afirmativo, la fecha de la audiencia y ante quién se celebrará. Todas las órdenes que reserven alguna cuestión en espera de la resolución final deben indicar específicamente el asunto en cuestión. Las órdenes de sustitución de abogado no deben retrasar o perjudicar la audiencia.

8.03 Aprobación

La parte o el abogado que redacte la orden deberá entregársela a la parte contraria o a su abogado para su aprobación en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la decisión del Tribunal. La parte contraria deberá (1) aprobar la orden y enviarla al juez para que la firme en un plazo de cinco días hábiles de su recepción o (2) presentar una orden alternativa y la orden original a la parte contraria y al juez en un plazo de cinco días de la entrega de la orden original, junto con un documento aparte que indique específicamente las diferencias entre las órdenes. El hecho de no presentar una orden alternativa puede traer como resultado que el juez firme la primera orden recibida.

8.04 Formalización

La orden no se considera “formalizada” hasta tanto no se cumpla con lo establecido en el Reglamento 58 de los Reglamentos de Procedimiento Civil de Tennessee. El juez puede firmar la orden presentada o puede redactar una orden propia del Tribunal. El secretario del Tribunal remitirá una copia de la orden formalizada al abogado o a la parte que se representa a sí misma si el Tribunal así lo dispone. Si más de treinta días calendario han transcurrido desde que el juez recibió una petición o asunto para consideración, o más de diez días hábiles han transcurrido desde que las partes presentaron una orden para ser firmada por el juez, las partes o sus abogados deberán llamar al secretario del Tribunal, el auxiliar del juez o abogado en función para programar una conferencia con el juez para abordar los problemas derivados del retraso en la formalización de la orden.

8.05 Firmas de las partes y sentencias

El abogado o parte representada por sí misma deberán obtener las firmas de todas las partes o sus abogados sobre las órdenes antes de presentarlas para su aprobación. Toda orden presentada al juez que implique una parte representada por sí misma tiene que estar firmada por la parte representada por sí misma. Un abogado no puede firmar a nombre de una parte representada por sí misma "por permiso".

Reglamento 9. Aprobación de acuerdos extrajudiciales

9.01 Documentos requeridos

Cuando las partes llegan a un acuerdo, las partes deberán presentar una petición para determinación de beneficios si la petición para determinación de beneficios no ha sido presentada en la fecha del acuerdo extrajudicial. Posteriormente, y con anterioridad a la audiencia de aprobación del acuerdo extrajudicial ante el Tribunal, las partes deberán preparar y firmar un acuerdo extrajudicial, formulario de datos estadísticos, explicación de los beneficios, y orden de aprobación del acuerdo extrajudicial de Compensación a Trabajadores. Los documentos requeridos deberán ser preparados en una plantilla aprobada por el Tribunal.

9.02 Documentación justificativa requerida

Además de los formularios requeridos establecidos en el Procedimiento 9.01, las partes deberán adjuntar una copia de la clasificación de impedimento como anexo al acuerdo extrajudicial, salvo en los casos controvertidos y dudosos resueltos según el Capítulo 50-6-240(e) del Código Anotado de Tennessee. Las partes deberán además adjuntar otros documentos solicitados por la Agencia local o el juez asignado. En los casos en que el empleado haya accedido a cesar futuros beneficios médicos, las partes podrán adjuntar una declaración escrita del médico tratante indicando que no se prevé tratamiento médico continuo o la documentación del coste anticipado de tratamientos médicos futuros.

9.03 Aprobación por declaración jurada

Excepto en circunstancias extraordinarias y habiéndose demostrado motivo fundado según la determinación del juez, se prohíbe la aprobación de acuerdos extrajudiciales por medio de declaración jurada. Se pueden considerar motivos fundados, por ejemplo: la lejanía de la oficina del juez, como es el caso de partes que viven fuera del estado, o estado de salud desfavorable de las partes o los abogados de las partes. Las aprobaciones de acuerdos extrajudiciales mediante declaración jurada están expresamente prohibidas en todos los casos en los que cesarán beneficios médicos futuros, excepto en circunstancias extraordinarias o si se demuestra motivo fundado.

9.04 Sentencias de acuerdos extrajudiciales

Toda orden de acuerdo extrajudicial propuesta que haya sido denegada por el Tribunal no podrá ser presentada para un acuerdo extrajudicial ante otro juez.

9.05 Fuero

Excepto en circunstancias especiales y si se demuestra motivo fundado según lo determinado por el juez, los acuerdos extrajudiciales serán presentados ante el juez en la oficina de la Agencia más cercana al lugar de residencia del empleado.

Reglamento 10. Registros judiciales

10.01 Acceso a registros judiciales y documentos

Ninguna persona, salvo el juez, el secretario del Tribunal, o sus agentes será permitida acceso a los archivadores, cajas fuertes, bases de datos electrónicas u otros repositorios donde se guardan registros de la Corte. Todos los papeles, documentos y registros relativos a cualquier y todos los documentos judiciales que a veces deberá mantenerse bajo estricto control y custodia del secretario del Tribunal. Si es necesario para cualquier persona distinta de las anteriores examinar cualquier registro, el secretario del Tribunal obtendrá ese registro para esa persona.

10.02 Disposición de pruebas documentales/declaraciones juradas extrajudiciales

Después de la determinación final de cualquier caso, las partes tendrán sesenta días después de la formalización de la sentencia final para retirar las pruebas documentales y declaraciones juradas extrajudiciales si no se interpone un recurso de apelación. El secretario del Tribunal podrá destruir o disponer de pruebas documentales o declaraciones juradas extrajudiciales que no sean retiradas.

POR TANTO, SE ORDENA:

FIRMADO en el día de hoy ____ de marzo de 2017.

POR: _____

KENNETH M. SWITZER
Juez Presidente